

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Franqueo
concertado.

Precios de suscripción

POR UN AÑO 4'99

PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 37 y 39 mandando sello de franqueo el que de-see contestación por carta.

El maestro y su función en la vida social.

En la actualidad no existe ocupación que esté tan sujeta a cambios como la del Magisterio. De los maestros que regentan las escuelas nacionales de la nación, sólo las dos terceras partes cumplen tan elevado y difícil cargo con verdadera vocación.

Este no es tan frecuente en ninguna otra profesión. Se explica este cambio por la creencia tan generalizada de que cualquiera puede y enseñar educar a la niñez. Producto de esta ofusión es que haya miles de personas desempeñando cargo educadores de maestros, sin que su propósito haya sido dedicarse preferentemente a la enseñanza: la inmensa mayoría lo hacen porque esperan emprender otra cosa en que vean más amplios horizontes. Tales maestros están desprovistos de lo más esencial, la vocación, y por tanto no puede esperarse de ellos mucho interés en la enseñanza o que revelen grandes condiciones de habilidad al ejercerla.

Para enseñar y educar a los hombres basta ser un hombre; para educar y enseñar a los niños no basta ser hombre, es necesario, menester tener una verdadera preparación pedagógica, y una vocación de Apostol.

Nada hay tan difícil, tan arriesgado, tan meritorio, como continuar la obra de la Providencia en la fecunda y humanitaria labor de formar el corazón de las nuevas sociedades.

Un pueblo, una nación, es la expresión total del maestro que lo educa, del que lo dirige; el profesor, sea cual fuere su profesión; el catedrático, sea cual fuere la ciencia que educa que enseña, son los continuadores de la obra del maestro; el maestro es el conti-

nuador inteligente de la Naturaleza de la obra de Dios, es el que dice la verdad, el que enseña la fuente de la belleza, el que eleva, el que educa en la escuela, en la calle, en el templo, ese es el maestro.

¡Pero cuan difícil y mal recompensada es su sagrada y elevada misión!

Cuando os vemos contentos en nuestras escuelas; cuando os contemplamos llenos de afán ante el grupo de niños cuya ignorancia os mueve, cuando os consideramos afanosos por llevar la felicidad al alma de los niños del pueblo, cuando observamos que libando amargura en las flores de la ingratitud, lleváis miel y primores al alma y al corazón de vuestros niños sentimos hacia vosotros el más vivo impulso de admiración y gratitud. En vuestras manos está el porvenir de las nuevas sociedades, en vuestra obra consiste la paz y el bienestar de la patria que hoy vive en el seno de la infancia.

Dios os premie y aliente, ya que la sociedad no vuelve los ojos hacia vuestra obra fecunda y bienhechora.

Si la misión del maestro es hacer hombres honrados, virtuosos, amantes de la verdad y de la justicia, ¿quien será el que no reconozca la importantísima función que ejerce en beneficio de la sociedad y la patria?

Importantísima es la función del agricultor, que arranca de la madre tierra los más necesarios productos para la vida animal, muy interesante es la del industrial, que rasforma esas producciones, aplicándolas a las necesidades más perentorias que nos asedian, es también útil, la del comerciante, que nos transporta de remotas regiones, los productos agrícolas e industriales, haciéndolos comunes a las necesidades de la humanidad y de la vida social, indispensable la del médico, que con su ciencia previene y cura las enfermedades, solemne la del magistrado, justicia aplicando las leyes con ex-

Handwritten signature: José María López

tricta imparcialidad; sagrada es la del sacerdote que dirige a la humanidad por el camino y derrotero de la moral cristiana, de todas participa y está sobre todas la sagrada y sublime misión del maestro. Siembra y cultiva como el labrador, las preciosas semillas de la virtud, del deber de la justicia, del amor a la Patria, en la tierna inteligencia del niño, transforma y modifica, como el industrial, las inclinaciones de la infancia, esparce como el comerciante los conocimientos humanos, llevando las ciencias y artes a la más remota aldea; cura como el médico, las enfermedades morales que en forma de malas costumbres se presentan en el corazón del niño; como Juez administra justicia en la pequeña sociedad de la escuela, y por último, como el sacerdote, dirige, al niño, por el verdadero derrotero y camino de la moralidad, del progreso de la virtud, y la misión más noble del maestro, es transformar al niño, en un hombre que sea útil a si mismo, a la sociedad a la Patria.

HIPOLITO RUBIA



Sección oficial.

Junta y Secciones

25 JUNIO 1926 «GACETA» 26 JUNIO) REAL DECRETO REORGANIZADO EL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.—Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se compondrá de un Presidente nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y de 37 Vocales numerarios y 10 correspondientes.

Art. 2.º Serán Consejeros natos: Los Directores generales de enseñanza Superior y secundaria de primera enseñanza y de Bellas artes, el Rector de la Universidad Central y el Obispo de Madrid-Alcalá, mientras desempeñen estos cargos,

Art. 3.º Serán Consejeros de Real nombramiento los siguientes:

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

Un ídem de Ciencias.

Un ídem de derecho.

Un ídem de Medicina.

Uno ídem de Farmacia.

Un ídem de Instituto de la Sección de Letras.

Un ídem de ídem de la ídem de Ciencias.

Un Profesor numerario de la Escuela de Comercio.

Un ídem íd. de la de ídem de Veterinaria.

Un ídem de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras.

Un ídem de la de Artes y Oficios Artísticos.

Un ídem de la Escuela de Pintura y Escultura.

Un ídem del Conservatorio.

Un ídem de la Escuela de Arquitectura.

Un ídem numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El director del Museo del Prado.

El director de la Biblioteca Nacional.

El director del Museo Pedagógico nacional.

Un director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial.

Art. 4.º Los doce Consejeros restantes habrán de ostentar una de las siguientes condiciones.

Haber sido Ministro de Instrucción pública y Bellas artes.

Haber desempeñado alguna de las Direcciones generales de este Ministerio, figurando además en uno de los Escalafones del personal docente dependiente de dicho Departamento.

Haber sido Consejero de Instrucción pública, figurando igualmente en alguno de los Escalafones del personal docente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ser individuo de número de una de las Reales Academias.

Ser Catedrático numerario en activo o jubilado por edad.

Art. 5.º Para ser nombrados Consejeros los Catedráticos o profesores numerarios a que se refieren los artículos tercero y cuarto habrán de hallarse en activo, contar más de diez años de servicios como numerarios y residir en Madrid.

Art. 6.º Serán Consejeros correspondientes de Real nombramiento los Rectores de Universidad como Jefes de los distritos universitarios, mientras desempeñen tales cargos.

Art. 7.º El cargo de Consejero numerario de Real nombramiento durará cuatro años.

Art. 8.º El consejo se dividirá en cuatro secciones de ocho Consejeros cada una, que se denominarán:

Primera sección.—Instrucción primaria.

Segunda sección.—Institutos, Escuela de Comercio y cualquiera otra especial.

Tercera sección Bellas Artes y Escuelas de Artes y oficios.

Cuarta sección.—Facultades y Veterinaria.

Art. 9.º La descripción de los Consejeros a cada una de las secciones será la siguiente:

Primera sección Pertenece a ella: el Obispo de Madrid-Alcalá, el Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, el Profesor o Profesora de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras, el Maestro de la Escuela

Nacional, el Director del Museo Pedagógico y tres Consejeros de los mencionados en el artículo cuarto.—

Segunda sección.—Pertenece a ella: el Catedrático del Instituto de la Sección de Letras y el de la Sección de Ciencias, el de la Escuela de Comercio, el Director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial y cuatro Consejeros de los mencionados en el artículo cuarto,

Tercera sección.—Pertenece a ella: el Profesor de la Escuela de Pintura y Escultura el de la Escuela de Artes y Oficios, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo del Prado y dos Consejeros de los mencionados en el artículo cuarto.

Cuarta sección.—Pertenece a ella: los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, el Profesor de la Escuela de Veterinaria y dos Consejeros de los mencionados en el artículo cuarto.

Art. 10. Podrán asistir con voz pero sin voto, el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, a las Secciones segunda y cuarta; el Director de Bellas Artes, a la tercera, y el Rector de la Universidad Central, a todas las secciones.

El Presidente del Consejo y el Presidente del Consejo y el Presidente efectivo de la Comisión permanente no estará adscritos especialmente a ninguna de las Secciones,

Art. 11. Para el informe de los asuntos no comprendidos en las anteriores Secciones o que se refiere a más de una el presidente nombrará una Comisión especial de cinco Consejeros, que elevará su ponencia a la Comisión permanente.

Art. 12. Las Secciones elegirán sus respectivos Presidentes y éstos, por orden de antigüedad, como Consejeros, o en su defecto por la mayor edad, sustituirán al Presidente del Consejo.

Art. 13. Los Presidentes de las secciones cuidarán de que en el reparto de los asuntos sean adjudicadas las ponencias a aquellos Consejeros que por su especial competencia tenga en cada caso mayor relación con las materias sometidas a dictamen.

Art. 14. Consejeros correspondientes serán convocados a ellas con voz, pero sin voto.

También podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión permanente, cuando el Ministro así lo acordase o lo propusiese como conveniente.

Los Consejeros correspondientes y el Rector de la Universidad Central podrán informar por escrito, cuando fueren consultados por iniciativa del Ministro o a propuesta de la Comisión permanente, respecto a aquellos asuntos que afectan de modo especial a los respectivos distritos universitarios, cualquiera que

sea la sección a que dichos asuntos correspondan.

Art 15. Habrá una Comisión permanente compuesta de ocho Vocales y un presidente.

Será Presidente nato de la permanente el del Consejo y Presidente efectivo un consejero nombrado por Real decreto comprendido en alguno de los órdenes siguientes:

Haber sido Ministro de la Corona; haber sido Consejero con mas de cinco años de servicios en el cargo; ser Catedrático de la facultad con mas de 15 años de servicios o ser individuo de una de Reales Academias ocupando la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo.

(Continuara)

Suscripción a favor del compañero ciego de Covaleda.

	Ptas.
Suma anterior.....	183
D. ^a Brígida Andiarena.....	15
D. Miguel Gil.....	4
Sras. Profesoras de la Escuela Práctica Graduada de Soria.....	12
D. Santiago Gomez Santacruz.....	5
D. Martin Chico.....	5
Suma y sigue.....	224

Una vez más llamamos al corazón de los maestros comprovincianos, pidiéndoles que aporten donativos en favor de este compañero, sobre quien pesa una de las mayores desgracias que pueden afligir al hombre. Seguros estamos de que este ruego no caerá en el vacío, porque conocemos las virtudes de nuestros queridos compañeros.

NOTICIAS

EL ARREGLO DE PLANTILLAS.—En el preámbulo de la Real orden sobre plantillas se dice:

«Uno de los problemas que deben ser resueltos antes de confeccionarse el Presupuesto para el año 1927 es el de las plantillas de categorías y retribuciones correspondientes de los funcionarios públicos de todas clases, que hoy se hallan sujetos a normas distintas no ya por departamentos, sino por cuerpos y servicios».

De esto se deduce que el arreglo de las plantillas de las categorías de los maestros nacionales está incluido en la Real orde-



aludida; aunque concretamente no se consigna, pero por lo que pudiera suceder hacemos presente a las autoridades superiores de enseñanza la necesidad repetidamente manifestada de mejorar económicamente al Magisterio, equiparándolo a los demás cuerpos similares.

La ocasión es oportuna para un arreglo de las plantillas de los Escalafones del Magisterio tantas veces solicitado por la clase y eso de lo que pedimos al señor Callejo como ministro de Instrucción pública, que se acometa el asunto con decisión, resolviéndolo de una vez en términos de equidad.

—OPOSICIONES A PLAZAS DE MARRUECOS.—De los 169 aspirantes a las plazas de Marruecos fueron declarados aptos para hacer los ejercicios escritos 34, siendo aprobados en éstos 18, los cuales verificarán durante la presente semana el ejercicio práctico.

—El claustro de la Escuela Superior del Magisterio ha hecho la convocatoria anual, anunciándose las siguientes plazas:

Ciencias, señoritas, 6; Ciencias, varones, 6; Letras, señoritas, 6; Letras, varones, 6; Llaveros, 6. Total 30.

—Se ha publicado con fecha nueve de junio la resolución de reclamaciones al Escalafón de maestros con derechos limitados, disponiendo se hagan en él bastantes rectificaciones. Por su mucha extensión nos vemos privados de insertar íntegra la disposición en el presente número.

—La «Gaceta» del 7 del actual inserta los nombramientos provisionales por los cuatro primeros turnos, para vacantes correspondientes a los meses de abril y mayo del presente año.

A esta provincia afectan los siguientes: Séptima, alta-D. Mariano Cubillos García, de Pozuelo (Soria), la de Burgo de Osma (Soria) 1-6-1918.

Novena del 2.º, 3644, don Benedicto Galán Alvarez, de Miño de San Esteban (Soria) la de Torralba del Moral (Soria), 24-11-920.

Idem de idem, 1539, don Emilio Gómez Laguna de Tejado (Soria), la de Velasco (Soria) 12-3-919.

—El Tribunal de Oposiciones entre maestros del Rectorado Central ha verificado el sorteo de los opositores para su actuación en el ejercicio práctico. Según nota de dicho Tribunal, las oposiciones se suspenden hasta el nuevo curso escolar.

—La Superioridad ha concedido licencias de treinta días a don Pablo Palomar, de San Esteban de Gormáz; a don Francisco Escandell y a don Francisco Norberto Ponce, de Cuellar de la Sierra.

—Se ha concedido la excedencia ilimitada a doña Juana Garrido, de El Espino.

Han aparecido en la «Gaceta» del 5 del actual los nombramientos definitivos de maestras, del mes de octubre y los de maestros correspondientes al mes de noviembre.

—Según leemos en LA VOZ DE SORIA a pesar de que nada de ello se dice en los acuerdos de la Sección de San Pedro Manrique que publicamos en el número anterior, se presenta candidato para el cargo de Representante de la Asociación Nacional del Magisterio, por la provincia de Soria, al que lo es en la actualidad don Dionisio Rivera.

—EL NUEVO CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Ha quedado constituido en Consejo de Instrucción Pública, integrando la Sección primera (instrucción primaria) los señores siguientes:

Señor Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero nato según artículo 2.º del Real decreto de esta fecha; don Rufino Blanco Sánchez, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; don Castro Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros; doña María A. Rincón Lazcano, Maestra Regente de la Escuela Graduada aneja a la Escuela Normal Central de Maestras; don Manuel Bartolomé Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional; señor Conde de Vallellano, ex director general de Primera Enseñanza; don José Gascón y Marín, ex Subsecretario de Instrucción Pública; don Juan Zaragüeta Bengoechea, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Ha sido nombrado recientemente, Alcalde del Ayuntamiento de Cigudosa, el culto Maestro del referido pueblo, don José Gómez Pérez.

Reciba nuestra más cordial enhorabuena, a la vez que le deseamos gran acierto en el desempeño de su nuevo cargo.

CORRESPONDENCIA

U F Las Fraguas. Se le enviará lo que indica en la suya.

I S Barcebal. Conforme. Se le enviará.

M P M Arganza; I C Retortillo; J L Villartoso; N O Arcos; C A Fuentelcarro; P del H. Villasayas. Se les escribe.

R H Modamio; M G Villasayas; R E N Ontalvilla, H A Esteras; E S Madruédano; L M Nograles; C V O Villacañas; T N Fuencaliente; L F Torremediana. Se les enviará.